

Memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2021-4254-M

Guayaquil, 20 de julio de 2021

PARA: Sr. Dr. Galo Luis Fernando Garcia Calderon
Procurador General, encargado

ASUNTO: PARA CONOCIMIENTO HACIA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SOBRE NOVEDADES EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
ANTI RETROVIRALES

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien remitir el Memorando Nro. IESS-HTMC-CGDT-2021-2600-M, suscrito por la Dra. Laura Lugo, Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento, quien traslada el memorando N. IESS-HTMC-JUTFH-2021-4487-M de fecha 20 de Julio de 2021 suscrito por la Q.F. Mayra Cecilia Villacreses Oña, Jefe de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria de asunto: PARA CONOCIMIENTO HACIA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE NOVEDADES EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTI RETROVIRALES, en el que manifiesta y solicita:

*"Por medio del presente, pongo a conocimiento que mediante Auto de verificación de **sentencia No. 1470-14-EP/20 Caso No. 1470-14-EP**, EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D. M. 15 de julio de 2020.:*

Sobre la base de lo expuesto, esta Corte resuelve:

1. Declarar el cumplimiento integral de las medidas de reparación contenidas en los numerales 4.1.2., 4.2.2. y 4.2.3. de la sentencia.
2. Respecto de la medida de reparación prevista en el numeral 4.1.3. de la sentencia, al ser de cumplimiento continuo, esta Corte dispone:
 - 2.1. Que el IESS, en el plazo de tres meses a partir de la notificación del presente auto, a través de sus órganos competentes, en coordinación con el MSP y la autoridad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, expida las normas y adopte las políticas necesarias para el aprovisionamiento de ARV. Para el efecto, debe considerar los medios más eficientes y adecuados de compra pública de los medicamentos para prevenir su desabastecimiento, en estricto cumplimiento de las normas y controles que rigen este tipo de procesos. El cumplimiento de esta medida deberá informarse dentro del mismo plazo previsto para su ejecución.
 - 2.2 Que el MSP y el IESS, en el término de quince días a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes, inicien una campaña de difusión de las medidas de contingencia y su implementación, a fin de proveer la atención médica y aprovisionamiento de medicina ARV a las y los pacientes portadores de VIH que se encuentran registrados en el sistema de la red pública integral de salud en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. La difusión podrá ejecutarse a través los medios más idóneos y oportunos tales como los sitios web institucionales, medios digitales o canales telemáticos que permitan el acceso rápido y fácil a las personas destinatarias mientras dure el plan y su ejecución. El cumplimiento de esta medida deberá informarse dentro del mismo plazo previsto para su ejecución.
 - 2.3. Que el MSP y el IESS informen a esta Corte y a la DPE sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N° 364-16-SEP-CC y los autos dictados en fase de seguimiento de forma trimestral.
 - 2.4. Llamar la atención a la DPE y ordenar que cumpla oportunamente la delegación de seguimiento de la sentencia a través de las visitas in situ de forma mensual y aleatoria a la red pública integral de salud e informe trimestral sobre los mecanismos implementados para el efectivo cumplimiento de la sentencia.
 - 2.5. Que la DPE verifique el cumplimiento de atención médica y aprovisionamiento de medicina ARV para los pacientes portadores de VIH de las casas de salud del IESS: HCAM de Quito, HTMC de Guayaquil y en el Hospital del Guasmo Sur del MSP, producto de las medidas de contingencia implementadas por el MSP y el IESS, e informe a esta Corte sobre los resultados en el término de quince días a partir de la notificación del presente auto.
3. Ordenar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la implementación de procesos de veeduría ciudadana a los procesos de contratación de medicina ARV en el IESS y MSP con participación activa de las

Memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2021-4254-M

Guayaquil, 20 de julio de 2021

víctimas u organizaciones de la sociedad civil en coordinación de la Defensoría del Pueblo, organismo que informará a esta Corte complementariamente a lo previsto en el numeral 2.4 de este auto.

El Hospital Teodoro Maldonado Carbo realizó la gestión de adquisición de medicamentos anti - retrovirales en cumplimiento de la sentencia No. 1470-14-EP/20 Caso No. 1470-14-EP, con el siguiente detalle:

- **SIE-HTMC-009-2021:** Al momento el proceso se encuentra suspendido debido a que el SERCOP tuvo una demanda por parte de una de las empresas descalificadas en este proceso.

35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS DARUNAVIR SOLIDO ORAL 600 MG	52266.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS TENOFVIR + EMTRICITABINA + EFAVIRENZ SOLIDO ORAL 300 MG + 200 MG + 600 MG	790698.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS LOPINAVIR + RITONAVIR SOLIDO ORAL 200 MG + 50 MG	90155.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE

- **SIE-HTMC-019-2021:** Se encuentra suspendido debido a que el Proveedor APOLO APOLO declaró VAE, sin embargo no ha demostrado ser productor nacional de los medicamentos ofertados

35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS LAMIVUDINA + ABACAVIR SOLIDO ORAL 300 MG + 600 MG	210000.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS TENOFVIR + EMTRICITABINA SOLIDO ORAL 300 MG + 200 MG	128000.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE

Bajo este contexto, se deja evidencia escrita de las gestiones para el abastecimiento de estos medicamentos vitales para el tratamiento de personas que viven con VIH y a su vez se solicita se interponga sus valiosas gestiones para poner en conocimiento a La Procuraduría General, a la Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo y Coordinación Nacional de Medicamentos del IESS, sobre la imposibilidad de cumplir con la sentencia No. 1470-14-EP/20 Caso No. 1470-14-EP, dado que los procesos se encuentran en estado suspendidos en el SERCOP; este hecho no depende de nuestra entidad pero el encontrarnos a la espera del pronunciamiento oficial, nos genera un desabastecimiento de los medicamentos anti retrovirales.

Se anexan sustento de lo indicado.

Es de mencionar que se deja insubsistente el Memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2021-4246-M, de fecha 20/07/2021.

Particular que envió para fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2021-4254-M

Guayaquil, 20 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela Acuña Chong

DIRECTOR TÉCNICO, ENCARGADO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:

- IESS-HTMC-CGDT-2021-2600-M

Anexos:

- iess-htmc-jutfh-2021-4487-m(2).pdf
- proceso_suspendido0972486001626810046.pdf
- proceso_detenido0592912001626810047.pdf
- iess-htmc-dt-2021-4246-m.pdf

Copia:

Sr. Espc. Francisco Xavier Andino Rodríguez
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Mgs. María Claudia Guzmán Peñaherrera
Directora, Encargada Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Mgs. Elsyce Cecibel Durán Cuesta
Coordinadora Nacional de Medicamentos, Encargada

Sra. Dra. Mery Geovana Tadeo Gonzalon
Directora Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas

Sr. Abg. Cesar Andres Perez Chacon
Especialista Tutelar 1

Srta. QF. Mayra Cecilia Villacreses Oña
Jefe de Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Mgs. Evelyn Rosangela Arguello Jurado
Jefe de Unidad de Infectología, Encargado Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo Encargada

Sr. Ing. Johnny Dionicio Mayor Jara
Jefe de la Unidad de Contratación Pública, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo